

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**164 Orden de 11 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 11 de enero, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días. Asimismo, se recoge el nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se considera extremo y en Fase 2 en atención a la progresión de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y con un nivel de transmisión de 516,6 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 713,6 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020.

También se incluye de modo específico, al amparo del artículo 13.4.2.5 de la citada orden de 13 de diciembre de 2020, la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia, dado el nivel de alerta extremo y la evolución tan desfavorable en que se encuentra la Región en estos momentos a la vista de las cifras epidemiológicas y asistenciales actuales con más de 400 enfermos ingresados en centros hospitalarios.

Finalmente, y para aquellos municipios que presenten un nivel de transmisión extremo, se incorpora la previsión específica de cierre temporal de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio a sus usuarios, sector de población que presenta una alta vulnerabilidad frente al virus.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

#### **Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 11 de enero de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 2 de riesgo asistencial, en atención a la progresión de ingresos medios hospitalarios en los últimos días.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una tasa de incidencia acumulada regional superior a los 250 casos/100.000 habitantes a 7 días, el nivel de alerta sanitario regional es extremo.

#### **Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 11 de enero de 2021, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

**Artículo 4. Medidas aplicables.**

En todo caso, el encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta extremo y Fase 2 implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales previstas para dicho nivel, respectivamente, en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En atención a lo dispuesto en el apartado 4.2.5 del citado artículo 13 de esta Orden, quedan suspendidas las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

Específicamente, para aquellos municipios que presenten nivel de transmisión extremo, se dispone el cierre de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos.

**Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 11 de enero de 2021.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

**ANEXO****Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	1925,9	1077,2		Extremo	Extremo
Abarán	401,1	347,1		Extremo	Extremo
Águilas	492,9	348,4		Extremo	Extremo
Albudeite	874,0	728,3		Extremo	Extremo
Alcantarilla	447,1	342,5		Extremo	Extremo
Alcázares, Los	787,0	446,2		Extremo	Extremo
Aledo	0,0	0,0		Bajo	Extremo
Alguazas	715,9	498,0		Extremo	Extremo
Alhama de Murcia	240,1	199,3		Muy alto	Extremo
Archena	357,5	259,1		Extremo	Extremo
Beniel	300,4	203,2		Muy alto	Extremo
Blanca	520,0	474,1		Extremo	Extremo
Bullas	451,0	390,3		Extremo	Extremo
Calasparra	108,1	78,6		Medio/alto	Extremo
Campos del Río	542,4	443,8		Extremo	Extremo
Caravaca de la Cruz	931,7	850,2		Extremo	Extremo
Cartagena	683,4	510,2		Extremo	Extremo
Cehegín	353,7	287,0		Extremo	Extremo
Ceutí	568,4	313,9		Extremo	Extremo
Cieza	625,9	411,6		Extremo	Extremo
Fortuna	2116,3	1394,4		Extremo	Extremo
Fuente Álamo de Murcia	452,3	313,6		Extremo	Extremo
Jumilla	1484,4	988,3		Extremo	Extremo
Librilla	207,4	113,1		Medio/alto	Extremo



Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Lorca	644,0	453,4		Extremo	Extremo
Lorquí	952,2	714,2		Extremo	Extremo
Mazarrón	260,8	136,6		Muy alto	Extremo
Molina de Segura	726,1	499,4		Extremo	Extremo
Moratalla	1594,6	1518,1		Extremo	Extremo
Mula	1155,0	924,0		Extremo	Extremo
Murcia	746,2	547,6		Extremo	Extremo
Ojós	0,0	0,0		Bajo	Extremo
Pliego	493,9	493,9		Extremo	Extremo
Puerto Lumbreras	233,9	168,9		Muy alto	Extremo
Ricote	949,4	791,1		Extremo	Extremo
San Javier	541,7	372,4		Extremo	Extremo
San Pedro del Pinatar	745,8	408,2		Extremo	Extremo
Santomera	981,1	715,8		Extremo	Extremo
Torre-Pacheco	459,7	372,8		Extremo	Extremo
Torres de Cotillas, Las	815,1	530,9		Extremo	Extremo
Totana	259,3	181,2		Muy alto	Extremo
Ulea	343,2	343,2		Extremo	Extremo
Unión, La	1147,1	810,9		Extremo	Extremo
Villanueva del Río Segura	1408,9	618,6		Extremo	Extremo
Yecla	943,9	775,4		Extremo	Extremo